



Nº SAA/02/0853-2026

En Caracas, a los 28 días del mes de enero de 2026

## CIRCULAR

### A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe LEONEL DAVID LACERA URDANETA, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, y en atención a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), se hace imperativo reforzar los mecanismos de identificación, evaluación y mitigación de riesgos específicos dentro del sector asegurador. El uso del efectivo constituye un factor de riesgo crítico y prioritario que requiere una atención especializada y un análisis diferenciado en los sistemas de gestión de riesgos LC/FT/FPADM/OI de los sujetos obligados, en tal sentido, se informa:

Siendo que conforme a los artículos 19 al 27 de las “Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos en la Actividad Aseguradora” contenidas en la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536- 2024, de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 de fecha 03 de septiembre de 2024, los Sujetos Obligados deben remitir su Autoevaluación de Riesgos para el periodo 2025, a partir del mismo, deberán incluir de manera explícita, detallada y estructurada el análisis de los riesgos derivados de los Medios de Pago con énfasis en el uso del efectivo dentro de su Autoevaluación Anual de Riesgos LC/FT/FPADM y otros ilícitos.

Este análisis debe incluirse como un factor de riesgo adicional a los tradicionales (cliente, producto, canal, jurisdicciones y áreas geográficas, intermediarios, reaseguradores), siempre que exista una relación de su Sujeto Obligado con operaciones en efectivo.

#### **Contenido mínimo obligatorio del análisis del factor de medios de pago con énfasis en el uso del efectivo**

La Autoevaluación de Riesgos 2025 deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes específicos:





## 1. Análisis Cualitativo Integrado:

- Identificación de los productos, servicios y canales más expuestos al uso de efectivo.
- Evaluación de la adecuación de los controles actuales para mitigar estos riesgos.
- Deberá indicarse de forma específica el uso del efectivo recibido (pago de primas, renovaciones, endosos) y en qué conceptos se aplica el efectivo pagado (liquidación de siniestros, reembolsos, comisiones a intermediarios, entre otros).

## 2. Análisis Cuantitativo Integrado:

Se deberá considerar todos los montos y porcentaje de operaciones realizadas durante el periodo 2025, vale decir, la totalidad de los ingresos (pagos de prima) y los egresos (pagos realizados a proveedores de servicios, intermediarios, indemnizaciones, entre otros) en efectivo.

## 3. Medidas de Mitigación y Plan de Acción:

- Descripción de las **medidas específicas** implementadas para mitigar los riesgos identificados (ej.: límites internos, prohibición de efectivo para ciertos productos, capacitación especial).
- **Plan de Acción Correctiva** para abordar las brechas o debilidades encontradas en el análisis, con cronograma, responsables y metas claras para el año 2026.

Finalmente, es menester acotar que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá verificar el cumplimiento de lo señalado mediante requerimientos de información complementaria, así como iniciar procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora.



Atentamente,

**LEONEL DAVID LACERA URDANETA**

**Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)**  
Resolución N° 029-25 del 13 de noviembre de 2025  
G.O.R.B.V. N° 43.265 del 27 de noviembre de 2025

MR/DR/GH